ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
LP-2026-6

FECHA: 16, 19 Y 20 octubre de 2026
LUGAR: Departamento Administrativo de Contratación Pública- DACP
PROCESO No: LP-2026-6
OBJETO: *CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", (SGA - LP - 003)*

INTEGRANTES DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR:

- MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA – SECRETARIA GENERAL.
- NELSON HERNAN ROSERO ERAZO – Jefe Oficina de Planeación de Gestión Institucional.
- VICTORIA BENAVIDES MORA – Secretaría de Gestión Ambiental.
- MARIO ANDRÉS MAIGUAL – Asesor Jurídico Secretaría de Hacienda (E).
- CASTULO FERNANDO CISNEROS – Asesor Delegado por el Despacho del Alcalde.

INVITADOS:

- DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE – Directora DACP.
- WILLIAM DARÍO MORILLO BASTIDAS – Abogado Contratista DACP.
- LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES – Ingeniera contratista SGA
- HANNER ANDRÉS GUERRERO - Abogado contratista SGA.

ORDEN DEL DIA:

1. Presentación del Comité Asesor Evaluador y demás asistentes de la parte técnica de la Alcaldía Municipal.
2. Presentación y acreditación de las personas interesadas presencialmente y virtualmente.
3. Recuento del proceso de selección de Licitación Pública.
4. Traslado para observaciones u aclaraciones frente a Informe Final de Evaluación.
5. Respuesta a observaciones.
6. Apertura de SOBRE ECONOMICO y verificación de oferta económica.
7. Determinación de Precios Artificialmente bajos
8. Verificación de la TRM aplicable a la evaluación de las propuestas económicas conforme al Pliego de Condiciones Definitivo.
9. Evaluación del factor económico de las ofertas habilitadas.
10. Recomendación del Comité Asesor Evaluador.
11. Decisión de la delegada para contratar.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

Previamente a la instalación de la audiencia pública de Licitación Pública, se procede a la presentación del Comité Asesor Evaluador y demás asistentes de la Alcaldía Municipal de Pasto.

Se solicita a los presentes den a conocer si su participación en esta audiencia se realiza como proponente, como representante o apoderado y se solicita la acreditación de los documentos de identificación y/o poderes respectivamente para la correspondiente constatación. Seguidamente, se da la palabra a cada proponente tal como consta en grabación de la diligencia.

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
LP-2026-6

RECUENTO DEL PROCESO.

Que, mediante aviso de convocatoria pública publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II el día tres (03) de agosto de dos mil veintiséis (2026) el Municipio de Pasto invitó a los interesados a participar en el proceso de selección de Licitación Pública LP-2026-6 para seleccionar a través de licitación pública al contratista encargado de ejecutar el objeto: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE para LOS acueductos rurales y suburbanos en el municipio de Pasto, a precios unitarios fijos", (SGA – lp – 003).

Habiendo transcurrido diez (10) días hábiles de traslado del proyecto de Pliego de Condiciones, en aras de que los interesados hagan uso de su derecho a presentar observaciones o aclaraciones, mismas que fueron resueltas el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II. El día veinticinco (25) de agosto del presente año se publicó Pliego de Condiciones Definitivo, acto administrativo que ordena la apertura del proceso y respuesta a las observaciones o aclaraciones.

Que, día veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiséis (2026) se llevó a cabo audiencia de asignación de riesgos, en la cual no se presentaron observaciones.

Que, el día treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiséis (2026), se publicó en el SECOP II, la adenda No. 1, en la cual se realiza ajustes al numeral 7.2.1 Garantía de cumplimiento.

Que, el día cuatro (04) de septiembre siendo las 8:00 am se dio cierre al proceso, tiempo límite para presentación de ofertas, en el cual se allegaron dieciséis (16) propuestas.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el día once (11) de septiembre del año en curso se publicó en SECOP el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes jurídicos, técnicos, financieros y factores de ponderación. Del Informe Preliminar se corrió traslado por el término de cinco (05) días conforme a la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 de 2015, hasta el día dieciocho (18) de septiembre, término en el cual, los proponentes allegaron documentos de subsanación y observaciones.

El día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiséis (2026), se publicó en el SECOP II, la adenda No. 2, mediante la cual el Municipio publicó un nuevo informe de evaluación preliminar en que se corrió traslado de varias circunstancias que no fueron objeto de requerimiento en el informe inicialmente publicado.

El día seis (06) de octubre de dos mil veintiséis (2026), se publicó en el SECOP II, la adenda No. 3, mediante la cual el Municipio publicó un nuevo informe de evaluación preliminar en que se corrió traslado de varias circunstancias que no fueron objeto de requerimiento en el informe inicialmente publicado.

Una vez analizada la documentación allegada, el Comité Asesor Evaluador emitió Informe Final Definitivo de Evaluación jurídico, técnico, financiero y factores de ponderación, publicado en SECOP II el día quince (15) de septiembre del año presente.

Conforme Informe Definitivo encontramos que el Listado Definitivo de Habilitados es el siguiente:

LP-2026-6	EVALUACIÓN		ESTADO
	JURÍDICA	TÉCNICA	

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
LP-2026-6

No.	PROPONENTE	DEFINITIVO	DEFINITIVO	
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
2	CONSORCIO AGUAS DE PASTO 2026	RECHAZADO	CUMPLE	**RECHAZADO**
3	VEGA Y CARDENAS ASOCIADOS SOLUCIONES INTEGRALES EN INGENIERIA SAS	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
5	CONSORCIO J&J 26	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
6	INGENIERIA INTEGRAL MP SAS	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
7	CONSORCIO PTAP PASTO	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
8	METAL-PLAST SAS	RECHAZADO	CUMPLE	**RECHAZADO**
9	CONSORCIO B2GV	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
10	GRUPO DIVERSA SAS	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
11	CONSORCIO MAGNUS INGENIERIA	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
12	UNION TEMPORAL PTAP PASTO 2026	RECHAZADO	RECHAZADO	**RECHAZADO**
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
14	CONSORCIO PROYECTAR	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**
15	FILTRACIÓN INDUTSRIAL Y TRATAMIENTO DE AGUAS LTDA	CUMPLE	RECHAZADO	**RECHAZADO**
16	CONSORCIO PASTO FM	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

El día dieciséis (16) de octubre de dos mil veintiséis (2026) se instaló Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierta del Proceso de la Licitación Pública LP-2026-6, de su contenido y desarrollo da cuenta el acta respectiva que hace parte integral del presente acto administrativo.

TRASLADO PARA OBSERVACIONES Y ACLARACIONES FRENTE A INFORME FINAL DE EVALUACIÓN.

Continuando con el orden del día, se corre traslado por el lapso de tres (03) minutos a los proponentes o interesados dentro del proceso para que si a bien lo tienen presenten observaciones al Informe Definitivo.

Una vez se reciben las observaciones por parte de los proponentes, se procede a verificar en SECOP II si dentro del proceso de selección se allegaron observaciones que se pretendan tener en cuenta en la presente audiencia.

En este punto, el Comité Asesor Evaluador, considera necesaria la suspensión de la audiencia en aras de analizar todas y cada una de las observaciones, y de esta manera, otorgar respuesta de fondo correspondientes, en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, objetividad y transparencia que rigen la actuación contractual.

APERTURA DE SOBRE ECONOMICO Y VERIFICACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.

Que, teniendo en cuenta, las diferentes observaciones presentadas al Informe Final de Habilitados, la Administración Municipal suspendió dicha diligencia hasta el día diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiséis (2026), fecha en la cual se reanudó Audiencia Pública dentro de la Licitación Pública LP-2026-6 otorgando respuesta a todas y cada una de las observaciones presentadas al Informe Final, seguidamente se dio apertura a los SOBRES NO. 2 ECONÓMICOS, por lo cual, la diligencia debió ser suspendida nuevamente para realizar su revisión.

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO LP-2026-6

El día veinte (20) de octubre del año en curso luego de que la parte técnica evaluara las ofertas económicas habilitadas en el proceso de contratación, se reanuda nuevamente Audiencia Pública en la que, luego de exponer los resultados, se determinó que una de ellas se encontraba inmersa en una causal de rechazo; se corrió traslado a los proponentes para que, si a bien lo tuviesen, presentasen observaciones sobre la evaluación económica, recibiendo varias observaciones que fueron respondidas en audiencia, entre ellas una en la que se consideró oportuno habilitar nuevamente la oferta inicialmente rechazada.

- **DETERMINACIÓN DE PRECIOS ARTIFICALMENTE BAJOS**

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal se había pronunciado sobre la validez de las ofertas presentadas, y una vez efectuada la revisión correspondiente, no se identificaron ofertas que requirieran la presentación de justificaciones por presuntamente contener precios artificialmente bajos. En consecuencia, no resultó necesario adelantar el procedimiento de justificación de precios artificialmente bajos.

VERIFICACIÓN DE LA TRM APLICABLE A LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Se determinó la TRM aplicable al presente proceso de contratación correspondiente a aquella que rige para el día (20) de octubre de dos mil veintiséis (2026) publicada por la Superintendencia Financiera de la siguiente manera:



Superintendencia Financiera de Colombia

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 5011726725614916

Generado el 20 de octubre de 2026 a las 12:24:32

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y especial las conferidas en el numeral 11 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución 0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

Que la Tasa de Cambio Representativa del Mercado certificada para los días señalados, es

FECHA (DIA/MES/AÑO)	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO COP/USD
20/10/2026	$3,156.32

Expedida en Bogotá, D.C el martes 20 de octubre de 2026

5011726725614916

FRANCISCO JAVIER DUQUE SANDOVAL
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

COPIA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La Directora de Contratación una vez se notifica en estrados el listado de los puntajes otorgados, le pregunta uno a uno de los proponentes si tiene observación, con el fin de que ejerza el derecho a la contradicción, ante lo cual se deja constancia que se presentaron dos observaciones que llevaron a realizar ajustes a los puntajes finales y el orden de elegibilidad, que sin embargo, no alteraron el proponente adjudicatario.

EVALUACIÓN DEL FACTOR ECONÓMICO DE LAS OFERTAS HABILITADAS.

En conocimiento sobre la TRM que rige para el proceso de contratación, se procede a aplicar la fórmula que de acuerdo con la TRM correspondió a la **MEDIA GEOMÉTRICA** arrojando como resultado lo siguiente:

ALCALDÍA DE PASTO

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
LP-2026-6

Proponente	Ponderables	Propuesta economica	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
	Subtotal no económico	Media Geometrica		
CONSORCIO PTAP PASTO 2026	40,50	59,5000000	100,0000000	1
CONSORCIO PASTO FM	40,50	59,2105587	99,7105587	2
CONSORCIO J&J 26	40,50	59,1338989	99,6338989	3
INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	40,50	59,0492389	99,5492389	4
CONSORCIO PTAP PASTO	40,50	58,8998302	99,3998302	5
CONSORCIO PROYECTAR	40,50	58,8758192	99,3758192	6
CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	40,50	58,5515448	99,0515448	7
CONSORCIO B2GV	39,50	58,9072950	98,4072950	8
CONSORCIO JOJMA GROUP	19,25	57,0529356	76,3029356	9

RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ ASESOR EVALUADOR.

De acuerdo con lo anterior, con toda la motivación realizada durante la presente audiencia el Comité Asesor Evaluador recomienda adjudicar el proceso de selección **LP-2026-6** cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS", (SGA - LP - 003),* al proponente **CONSORCIO PTAP PASTO 2026** representada legalmente por EDGAR CHAMORRO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.986.859 de Pasto (N)**, con un resultado de **puntaje de 100 PUNTOS,** por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.566.142.610,80) que equivalen a (894,47) SMLMV** para el año **2026.**

LECTURA DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN:

La Directora del Departamento Administrativo de Contratación Pública acoge la recomendación dada por el Comité Asesor de Contratación y da lectura a la **RESOLUCIÓN NO. 228 DE VEINTE (20) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)** en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR a **CONSORCIO PTAP PASTO 2026** representada legalmente por EDGAR CHAMORRO DELGADO identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.986.859 de Pasto (N)**, el proceso de Licitación Pública **LP-2026-6** cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"*, con un resultado de **100 PUNTOS** por valor de **MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($1.566.142.610,80) que equivalen a (894,47) SMLMV** para el año **2026.**

ARTICULO SEGUNDO: Hace parte integrante del presente acto administrativo el Acta de Audiencia de Adjudicación de la Licitación Pública LP-2026-6.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICACION. El presente acto de adjudicación se notifica al adjudicatario del contrato y a todos los presentes, en la forma y términos establecidos en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 "Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas"; y se comunica que contra dicho acto NO procede recurso alguno por vía administrativa.

ACTA DE 16, 19 Y 20 OCTUBRE DE 2026
ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA
ASUNTO. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO
LP-2026-6

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución NO procede recurso alguno por vía administrativa, de conformidad con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo 1 del artículo 77 ibídem, y el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

No siendo más el objeto de la presente diligencia, se da por terminada y se suscribe por quienes intervinieron.

Que, todo lo acontecido en la Audiencia consta en acta de la misma y los enlaces de su grabación.

https://drive.google.com/file/d/1-re0ZCdqcZyWRcsI1roxwDgece7ImCLT/view
https://drive.google.com/file/d/1nfPzQ1JLHHOwQpwFCujXx9zKCIEHfbMC/view
https://drive.google.com/file/d/1Ngzs0xpRSxZHtzxSv2QUPqZiaZ-X1JVg/view

COMITÉ ASESOR EVALUADOR

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General

NELSON HERNAN ROSERO ERAZO
Jefe Of. Planeación Institucional

VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaría de Gestión Ambiental

MARIO ANDRÉS MAIGUAL
Asesor Jurídico Sec. de Hacienda (E)

CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
Asesor Jurídico de Despacho

INVITADOS:

DIANA CAROLINA MOSQUERA CALONGE
Directora DACP

WILLIAM DARÍO MORILLO BASTIDAS
Abogado Contratista DACP

LIZBETH SULEYMA LOPEZ BENAVIDES
Ingeniera Contratista DACP

HANNER ANDRÉS GUERRERO
Abogado Contratista DACP

MUNICIPIO DE PASTO
SECRETARÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL
INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ECONÓMICA
LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-6

Objeto: CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS

Presupuesto oficial: $1.664.871.627,29 | Equivalencia: 950,86 S.M.M.L.V |

1. Objeto y alcance del informe

El presente informe consolida los resultados de la evaluación económica de las propuestas allegadas en el marco de la Licitación Pública LP-2026-6, Comprende la identificación de ofertas habilitadas, la revisión de los valores económicos, las correcciones aritméticas consignadas, la verificación de precio artificialmente bajo y la aplicación del método de ponderación económica seleccionado conforme a la TRM informada.

2. Documentos y parámetros de evaluación

Concepto	Parámetro
Proceso	Licitación Pública LP-2026-6
Presupuesto oficial	$1.664.871.627,29
Puntaje económico máximo	59,50 puntos
TRM informada para el 20/10/2026	$3.156,32
Dos últimos dígitos decimales de la TRM	32
Método económico aplicable	Media geométrica (rango 25 a 49)
Fuente principal	Ofertas económicas – sobre 2

La metodología de verificación económica se enmarca en los numerales 4.1.1 (AIU), 4.1.2 (correcciones aritméticas), 4.1.3 (precio artificialmente bajo) y 4.1.4 (determinación del método de ponderación económica) del pliego definitivo, así como en las causales de rechazo previstas en el numeral 1.15, según corresponda.

3. Resultado de la habilitación

En el proceso ofertaron dieciséis (16) participantes: nueve (9) con resultado «CUMPLE – HABILITADO» y siete (7) con resultado «RECHAZADO». La evaluación económica y la asignación de puntaje se efectúan únicamente respecto de los nueve proponentes habilitados.

No.	Proponente	Resultado habilitante técnico final
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	CUMPLE - HABILITADO
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	CUMPLE - HABILITADO
5	CONSORCIO J&J 26	CUMPLE - HABILITADO
6	INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	CUMPLE - HABILITADO
7	CONSORCIO PTAP PASTO	CUMPLE - HABILITADO
9	CONSORCIO B2GV	CUMPLE - HABILITADO
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	CUMPLE - HABILITADO
14	CONSORCIO PROYECTAR	CUMPLE - HABILITADO
16	CONSORCIO PASTO FM	CUMPLE - HABILITADO

4. Verificación de AIU

De acuerdo con el numeral 4.1.1 del pliego, se verifica cada una de las ofertas económicas y en todas se encuentra discriminado los porcentajes de AIU, y las sumatorias no superan el AIU del PO, que corresponde al 32%

i. Se encuentran novedades respecto al proponente CONSORCIO JOJMA GROUP:

	SUBTOTAL OBRAS	$	1.250.674.205,24
ADMINISTRACIÓN	24%	$	287.655.067,21
IMPREVISTOS	3%	$	37.520.226,16
UTILIDAD	5%	$	62.533.710,26
VALOR TOTAL A.I-U		$	387.709.003,63
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			
VALOR TOTAL		$	1.638.383.208,87

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	DESCRIPCION		PORCENTAJE
NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	ADMINISTRACIÓN	A=	23%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.	IMPREVISTO	I=	3%
	UTILIDAD	U=	5%
	TOTAL A.I.U	A.I.U.=	32%

Hay inconsistencia en el porcentaje del A, el pliego dice que "*Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%)*"[1]. En este caso, el porcentaje está en dos celdas, y se respeta el cálculo realizado en la operación aritmética, en el pliego no hay causal de rechazo que pueda aplicarse a esta novedad.

El comité acuerda: que en diligencia se presente y aclare en audiencia, si aclara se toma en cuenta como habilitado y se continua, sino se descarta.

[1] 4.1.1. AIU, tercer párrafo

ii. Otra novedad es la encontrada con el proponente CONSORCIO J&J 26

10.7				TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL: Se instalará un tablero eléctrico de fuerza y control en cofre metálico nema 6 con arrancadores y térmicos para cada motor, switch de control manual y automático, pilotos de apagado y encendido con alimentación trifásica de 220 VAC.	und	1,00	$ 6.189.707,00	$ 6.189.707,00
10.8				EQUIPOS BASICOS DE MEDICION EN SITIO (TURBIDIMETRO, EQUIPO DE JARRAS, PH METRO, CLORO RESIDUAL POR COLORIMETRIA)	UND	1,00	$ 14.681.385,00	$ 14.681.385,00
10.9				TANQUES QUIMICOS	UND	3,00	$ 329.587,00	$ 988.761,00
10.10				DOTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA 6 MESES DE OPERACIÓN	GLB	1,00	$ 6.139.900,00	$ 6.139.900,00
10.11				MOVIMIENTO DE EQUIPO Y MONTAJE EN OBRA Y PUESTA EN MARCHA	GLB	1,00	$ 23.870.154,00	$ 23.870.154,00
								$ 349.926.289,00
							SUBTOTAL OBRAS	$ 1.563.980.278,40

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		$ 1.563.980.278,40
VALOR TOTAL		$ 1.563.980.278,40

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	24%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	32%

CONSORCIO J&J 26
R. L. Edmundo Rosero Ortiz

El proponente realizo su oferta incluyendo los precios unitarios con AIU, la oferta cumple con la discriminación en porcentaje, se hizo la valoración y evaluación; El comité acuerda que no hay causal de rechazo.

iii. Oferente CONSORCIO PTAP PASTO

			$ 271.572.821,00
		SUBTOTAL OBRAS	$ 1.213.386.506,00
ADMINISTRACIÓN	25%	$	303.346.627,00
IMPREVISTOS	1%	$	12.133.865,00
UTILIDAD	5%	$	60.669.325,00
VALOR TOTAL A.I-U		$	376.149.817,00
SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)			
VALOR TOTAL		$	1.589.536.323,00

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	31%

CONSORCIO PTAP PASTO
PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

El oferente discrimina porcentajes diferentes de AIU, en este caso A=25%, I = 1% y U=5%, la sumatoria es menor al 32% establecido en el PO, por lo tanto, no incurre en causal de rechazo.

El comité acuerda que no hay causal de rechazo.

5. Correcciones Aritméticas

De acuerdo con el numeral 4.1.2 del pliego, la evaluación contempla la corrección de errores meramente aritméticos y el ajuste de los precios unitarios y del IVA al peso entero. La matriz distingue el valor de la propuesta presentada y el valor de la propuesta económica corregida. En dos propuestas se registra variación del valor total: CONSORCIO PROYECTAR y CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026. Para las demás, el valor total registrado no cambia.

N.º	Proponente	Valor presentado	Valor corregido	Diferencia
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	$1.638.383.208,87	$1.638.383.208,87	0,00
7	CONSORCIO PTAP PASTO	$1.589.536.323,00	$1.589.536.323,00	0,00
16	CONSORCIO PASTO FM	$1.581.318.139,71	$1.581.318.139,71	0,00
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	$1.566.142.610,80	$1.566.142.610,80	0,00
5	CONSORCIO J&J 26	$1.563.980.278,40	$1.563.980.278,40	0,00
6	INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	$1.561.741.180,93	$1.561.741.180,93	0,00
9	CONSORCIO B2GV	$1.557.987.030,53	$1.557.987.030,53	0,00
14	CONSORCIO PROYECTAR	$1.557.154.923,26	$1.557.154.554,81	-368,45
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	$1.548.578.476,70	$1.548.578.108,25	-368,45

Se realiza corrección aritmética para precios unitarios redondeando al peso, y se comprueba que los precios ofertados no superen los precios unitarios del presupuesto oficial, la comparación se realiza incluyendo el AIU tal como lo indica el pliego validando causales de rechazo, en caso de que aplique.

6. Verificación de precio artificialmente bajo

La matriz reporta una mediana de $1.563.980.278,40 y una desviación estándar poblacional de $25.687.966,44, de las cuales resulta el umbral de referencia de $1.538.292.311,96 (mediana menos desviación estándar). El menor valor corregido de las nueve propuestas es $1.548.578.108,25, superior a dicho umbral.

En consecuencia, no es necesario justificación de precios artificialmente bajo:

Proponente	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTO ECONOMICA CORREGIDA	Precio artificialmente bajo
CONSORCIO JOJMA GROUP	1.638.383.208,87	1.638.383.208,87	NO APLICA
CONSORCIO PTAP PASTO	1.589.536.323,00	1.589.536.323,00	NO APLICA
CONSORCIO PASTO FM	1.581.318.139,71	1.581.318.139,71	NO APLICA

CONSORCIO PTAP PASTO 2026	1.566.142.610,80	1.566.142.610,80	NO APLICA
CONSORCIO J&J 26	1.563.980.278,40	1.563.980.278,40	NO APLICA
INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	1.561.741.180,93	1.561.741.180,93	NO APLICA
CONSORCIO B2GV	1.557.987.030,53	1.557.987.030,53	NO APLICA
CONSORCIO PROYECTAR	1.557.154.923,26	1.557.154.554,81	NO APLICA
CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	1.548.578.476,70	1.548.578.108,25	NO APLICA
DESVIACION ESTANDAR		25.687.966,44	
MEDIANA		1.563.980.278,40	
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	UMBRAL	1.538.292.311,96	

7. Método de ponderación y puntajes

Según la TRM informada de $3.156,32, los dos últimos dígitos de su parte decimal son 32. El intervalo 25 a 49 de la matriz determina la aplicación del método de MEDIA GEOMÉTRICA. La media geométrica registrada es de $1.573.662.962,96. Sobre esa base se asigna el puntaje económico máximo de 59,50 puntos conforme a la fórmula aplicada en el cuadro.

Proponente	**Ponderables**	**Propuesta económica**	**PUNTAJE TOTAL**	**ORDEN**
	Subtotal no económico	**Media Geométrica**		
CONSORCIO PTAP PASTO 2026	40,50	59,5000000	100,0000000	1
CONSORCIO PASTO FM	40,50	59,2105587	99,7105587	2
CONSORCIO J&J 26	40,50	59,1338989	99,6338989	3
INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	40,50	59,0492389	99,5492389	4
CONSORCIO PTAP PASTO	40,50	58,8998302	99,3998302	5
CONSORCIO PROYECTAR	40,50	58,8758192	99,3758192	6
CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	40,50	58,5515448	99,0515448	7
CONSORCIO B2GV	39,50	58,9072950	98,4072950	8
CONSORCIO JOJMA GROUP	19,25	57,0529356	76,3029356	9

Los puntajes se muestran con siete cifras decimales como indica el pliego. El orden se obtuvo de la suma del puntaje económico y del subtotal no económico (ponderables).

8. Conclusiones y recomendación

8.1. Se evaluaron económicamente nueve (9) propuestas habilitadas. De los 16 oferentes, siete (7) participantes figuran rechazados en el consolidado y no fueron objeto de ponderación económica.

8.2. La revisión aritmética registrada en la matriz modificó los valores totales de las propuestas de CONSORCIO PROYECTAR y CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026; las demás conservaron el valor total reportado.

8.3. El análisis cuantitativo de precio artificialmente bajo arrojó resultado «NO» para las nueve ofertas evaluadas, conforme al umbral consignado en la matriz.

8.4. La TRM informada de $3.156,32 conduce a la aplicación del método de media geométrica. El mayor puntaje total registrado corresponde al CONSORCIO PTAP PASTO 2026, con 99,7157 puntos, seguido de CONSORCIO J&J 26, con 99,6339 puntos, e INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S., con 99,5492 puntos.

8.5. Con fundamento en los resultados del consolidado, se recomienda someter al comité evaluador la clasificación precedente y, previa verificación de los demás requisitos legales y procedimentales, considerar al **CONSORCIO PTAP PASTO 2026** como proponente ubicado en primer orden de elegibilidad. La adjudicación corresponde a la autoridad competente y requiere la consolidación de la evaluación integral y la atención de las observaciones que procedan.

COMITÉ EVALUADOR

MARTA LUCIA BRAVO ALMEIDA
Secretaria General

NELSON ROSERO ERAZO
Oficina de Planeación Institucional

VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaria de Gestión Ambiental

ANA SOFIA OBANDO
Asesora Jurídica Secr. de Hacienda (E)

CASTULO FERNANDO CISNEROS TRUJILLO
Asesor Delegado Despacho del Alcalde

Anexo: Matriz de evaluación económica «Evaluación LP 2026 6.xlsx».

Elaboró: Andrés Santacruz/Contratista SGA
Lizbeth López /Contratista SGA

Revisó: Hanner Guerrero /Abogado SGA

LP-2026-6		**Puntaje maximo**	**59,50**		**25 A 49**	
No.	Proponente	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTO ECONOMICA CORREGIDA	precio artificalente bajo	Media geométrica	PUNTAJE TOTAL
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	1.638.383.208,87	1.638.383.208,87	NO APLICA	57,0529356	76,3029356
7	CONSORCIO PTAP PASTO	1.589.536.323,00	1.589.536.323,00	NO APLICA	58,8998302	99,3998302
16	CONSORCIO PASTO FM	1.581.318.139,71	1.581.318.139,71	NO APLICA	59,2105587	99,7105587
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	1.566.142.610,80	1.566.142.610,80	NO APLICA	59,5000000	100,0000000
5	CONSORCIO J&J 26	1.563.980.278,40	1.563.980.278,40	NO APLICA	59,1338989	99,6338989
6	INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	1.561.741.180,93	1.561.741.180,93	NO APLICA	59,0492389	99,5492389
9	CONSORCIO B2GV	1.557.987.030,53	1.557.987.030,53	NO APLICA	58,9072950	98,4072950
14	CONSORCIO PROYECTAR	1.557.154.923,26	1.557.154.554,81	NO APLICA	58,8758192	99,3758192
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	1.548.578.476,70	1.548.578.108,25	NO APLICA	58,5515448	99,0515448
	PROMEDIO		1.573.869.048,37			
	DESVIACION ESTANDAR		25.687.966,44			
	MEDIANA		1.563.980.278,40			
	MEDIA GEOMETRICA		1.573.662.962,96		1.573.662.962,96	
	PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	UMBRAL	1.538.292.311,96			
	Media geométrica	$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\lvert MG - V_i \rvert}{MG}\right)\right)$			1.573.662.962,96	

San Juan de Pasto, octubre 20 de 2026

Señores
COMITÉ EVALUADOR
ALCALDIA DE PASTO

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-2026-6, Objeto: CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS

Asunto: Remisión informe de evaluación económica

Respetados miembros del comité evaluador reciban un atento saludo.

En virtud del procedimiento para el proceso de contratación en referencia, se remite el informe de evaluación final el cual ya incorpora las conclusiones del comité celebrado:

1. Objeto y alcance del informe

El presente informe consolida los resultados de la evaluación económica de las propuestas allegadas en el marco de la Licitación Pública LP-2026-6, Comprende la identificación de ofertas habilitadas, la revisión de los valores económicos, las correcciones aritméticas consignadas, la verificación de precio artificialmente bajo y la aplicación del método de ponderación económica seleccionado conforme a la TRM informada.

2. Documentos y parámetros de evaluación

Concepto	Parámetro
Proceso	Licitación Pública LP-2026-6
Presupuesto oficial	$1.664.871.627,29
Puntaje económico máximo	59,50 puntos
TRM informada para el 20/10/2026	$3.156,32
Dos últimos dígitos decimales de la TRM	32
Método económico aplicable	Media geométrica (rango 25 a 49)
Fuente principal	Ofertas económicas – sobre 2

La metodología de verificación económica se enmarca en los numerales 4.1.1 (AIU), 4.1.2 (correcciones aritméticas), 4.1.3 (precio artificialmente bajo) y 4.1.4 (determinación del método de ponderación económica) del pliego definitivo, así como en las causales de rechazo previstas en el numeral 1.15, según corresponda.

3. Resultado de la habilitación

En el proceso ofertaron dieciséis (16) participantes: nueve (9) con resultado «CUMPLE – HABILITADO» y siete (7) con resultado «RECHAZADO». La evaluación económica y la asignación de puntaje se efectúan únicamente respecto de los nueve proponentes habilitados.

NO.	PROPONENTE	RESULTADO HABILITANTE TÉCNICO FINAL
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	CUMPLE - HABILITADO
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	CUMPLE - HABILITADO
5	CONSORCIO J&J 26	CUMPLE - HABILITADO
6	INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	CUMPLE - HABILITADO
7	CONSORCIO PTAP PASTO	CUMPLE - HABILITADO
9	CONSORCIO B2GV	CUMPLE - HABILITADO
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	CUMPLE - HABILITADO
14	CONSORCIO PROYECTAR	CUMPLE - HABILITADO
16	CONSORCIO PASTO FM	CUMPLE - HABILITADO

4. Verificación de AIU

De acuerdo con el numeral 4.1.1 del pliego, se verifica cada una de las ofertas económicas y en todas se encuentra discriminado los porcentajes de AIU, y las sumatorias no superan el AIU del PO, que corresponde al 32%

i. Se encuentran novedades respecto al proponente CONSORCIO JOJMA GROUP:

		SUBTOTAL OBRAS	$ 1.250.674.205,24
	ADMINISTRACIÓN	24%	$ 287.655.067,21
	IMPREVISTOS	3%	$ 37.520.226,16
	UTILIDAD	5%	$ 62.533.710,26
	VALOR TOTAL A.I-U		**$ 387.709.003,63**
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
	VALOR TOTAL		**$ 1.638.383.208,87**

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	23%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	3%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	32%

Hay inconsistencia en el porcentaje del A, el pliego dice que "*Cuando el proponente exprese el AIU en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%)*"[1]. En este caso, el porcentaje esta en dos celdas, y se respeta el cálculo

[1] 4.1.1. AIU, tercer párrafo

realizado en la operación aritmética, en el pliego no hay causal de rechazo que pueda aplicarse a esta novedad.

El comité acuerda: que en diligencia se presente y aclare en audiencia, si aclara se toma en cuenta como habilitado y se continua, sino se descarta.

ii. Otra novedad es la encontrada con el proponente CONSORCIO J&J 26

10.7				TABLERO DE POTENCIA Y CONTROL: Se instalará un tablero eléctrico de fuerza y control en cofre metálico nema 6 con arrancadores y térmicos para cada motor, switch de control manual y automático, pilotos de apagado y encendido con alimentación trifásica de 220 VAC.	und	1,00	$	6.189.707,00	$ 6.189.707,00
10.8				EQUIPOS BASICOS DE MEDICION EN SITIO (TURBIDIMETRO, EQUIPO DE JARRAS, PH METRO, CLORO RESIDUAL POR COLORIMETRIA)	UND	1,00	$	14.681.385,00	$ 14.681.385,00
10.9				TANQUES QUIMICOS	UND	3,00	$	329.587,00	$ 988.761,00
10.10				DOTACION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA 6 MESES DE OPERACIÓN	GLB	1,00	$	6.139.900,00	$ 6.139.900,00
10.11				MOVIMIENTO DE EQUIPO Y MONTAJE EN OBRA Y PUESTA EN MARCHA	GLB	1,00	$	23.870.154,00	$ 23.870.154,00
									$ 349.926.289,00
								SUBTOTAL OBRAS	$ 1.563.980.278,40

SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)	$	1.563.980.278,40
VALOR TOTAL	$	1.563.980.278,40

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.

NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).

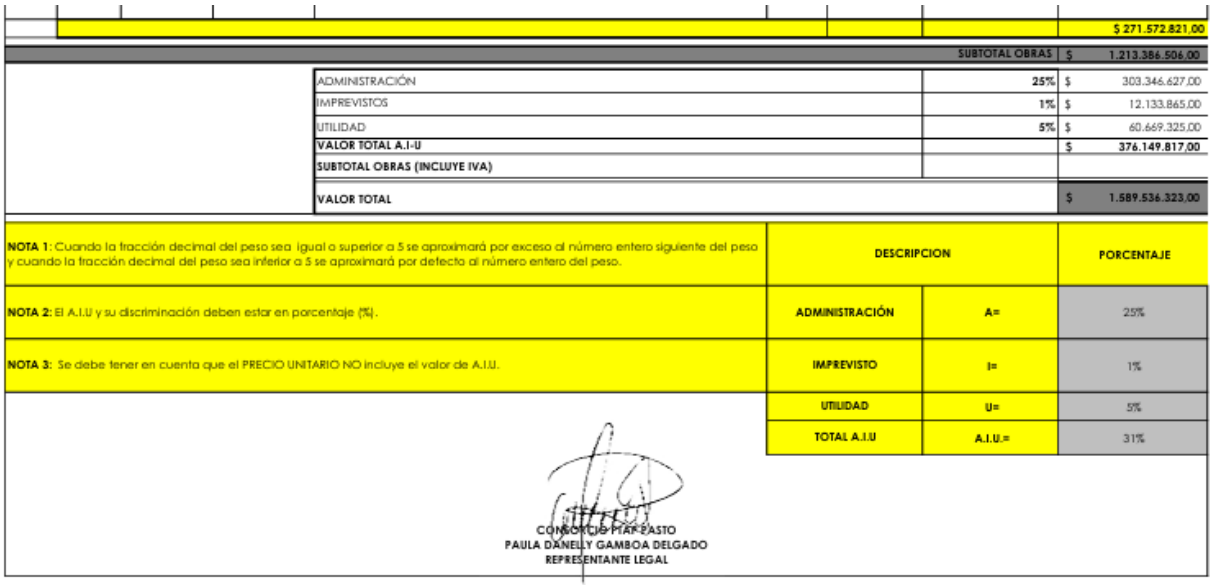
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.

DESCRIPCION		PORCENTAJE
ADMINISTRACIÓN	A=	24%
IMPREVISTO	I=	3%
UTILIDAD	U=	5%
TOTAL A.I.U	A.I.U.=	32%

CONSORCIO J&J 26
R. L. Edmundo Rosero Ortiz

El proponente realizo su oferta incluyendo los precios unitarios con AIU, la oferta cumple con la discriminación en porcentaje, se hizo la valoración y evaluación; El comité acuerda que no hay causal de rechazo.

iii. Oferente CONSORCIO PTAP PASTO



			$ 271.572.821,00
		SUBTOTAL OBRAS	$ 1.213.386.506,00
	ADMINISTRACIÓN	25%	$ 303.346.627,00
	IMPREVISTOS	1%	$ 12.133.865,00
	UTILIDAD	5%	$ 60.669.325,00
	VALOR TOTAL A.I-U		$ 376.149.817,00
	SUBTOTAL OBRAS (INCLUYE IVA)		
	VALOR TOTAL		$ 1.589.536.323,00

NOTA 1: Cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a 5 se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a 5 se aproximará por defecto al número entero del peso.	**DESCRIPCION**		**PORCENTAJE**
NOTA 2: El A.I.U y su discriminación deben estar en porcentaje (%).	**ADMINISTRACIÓN**	**A=**	25%
NOTA 3: Se debe tener en cuenta que el PRECIO UNITARIO NO incluye el valor de A.I.U.	**IMPREVISTO**	**I=**	1%
	UTILIDAD	**U=**	5%
	TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	31%

CONSORCIO PTAP PASTO
PAULA DANELLY GAMBOA DELGADO
REPRESENTANTE LEGAL

El oferente discrimina porcentajes diferentes de AIU, en este caso A=25%, I = 1% y U=5%, la sumatoria es menor al 32% establecido en el PO, por lo tanto, no incurre en causal de rechazo.

El comité acuerda que no hay causal de rechazo.

5. Correcciones Aritméticas

De acuerdo con el numeral 4.1.2 del pliego, la evaluación contempla la corrección de errores meramente aritméticos y el ajuste de los precios unitarios y del IVA al peso entero. La matriz distingue el valor de la propuesta presentada y el valor de la propuesta económica corregida. En dos propuestas se registra variación del valor total: CONSORCIO PROYECTAR y CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026. Para las demás, el valor total registrado no cambia.

N.º	Proponente	Valor presentado	Valor corregido	Diferencia
4	CONSORCIO JOJMA GROUP	$1.638.383.208,87	$1.638.383.208,87	0,00
7	CONSORCIO PTAP PASTO	$1.589.536.323,00	$1.589.536.323,00	0,00
16	CONSORCIO PASTO FM	$1.581.318.139,71	$1.581.318.139,71	0,00
1	CONSORCIO PTAP PASTO 2026	$1.566.142.610,80	$1.566.142.610,80	0,00
5	CONSORCIO J&J 26	$1.563.980.278,40	$1.563.980.278,40	0,00
6	INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	$1.561.741.180,93	$1.561.741.180,93	0,00
9	CONSORCIO B2GV	$1.557.987.030,53	$1.557.987.030,53	0,00
14	CONSORCIO PROYECTAR	$1.557.154.923,26	$1.557.154.554,81	-368,45
13	CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	$1.548.578.476,70	$1.548.578.108,25	-368,45

Se realiza corrección aritmética para precios unitarios redondeando al peso, y se comprueba que los precios ofertados no superen los precios unitarios del presupuesto

oficial, la comparación se realiza incluyendo el AIU tal como lo indica el pliego validando causales de rechazo, en caso de que aplique.

6. Verificación de precio artificialmente bajo

La matriz reporta una mediana de $1.563.980.278,40 y una desviación estándar poblacional de $25.687.966,44, de las cuales resulta el umbral de referencia de $1.538.292.311,96 (mediana menos desviación estándar). El menor valor corregido de las nueve propuestas es $1.548.578.108,25, superior a dicho umbral.

En consecuencia, no es necesario justificación de precios artificialmente bajo:

Proponente	PROPUESTA ECONOMICA	PROPUESTO ECONOMICA CORREGIDA	Precio artificialmente bajo
CONSORCIO JOJMA GROUP	1.638.383.208,87	1.638.383.208,87	NO APLICA
CONSORCIO PTAP PASTO	1.589.536.323,00	1.589.536.323,00	NO APLICA
CONSORCIO PASTO FM	1.581.318.139,71	1.581.318.139,71	NO APLICA
CONSORCIO PTAP PASTO 2026	1.566.142.610,80	1.566.142.610,80	NO APLICA
CONSORCIO J&J 26	1.563.980.278,40	1.563.980.278,40	NO APLICA
INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	1.561.741.180,93	1.561.741.180,93	NO APLICA
CONSORCIO B2GV	1.557.987.030,53	1.557.987.030,53	NO APLICA
CONSORCIO PROYECTAR	1.557.154.923,26	1.557.154.554,81	NO APLICA
CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	1.548.578.476,70	1.548.578.108,25	NO APLICA
DESVIACION ESTANDAR		25.687.966,44	
MEDIANA		1.563.980.278,40	
PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	UMBRAL	1.538.292.311,96	

7. Método de ponderación y puntajes

Según la TRM informada de $3.156,32, los dos últimos dígitos de su parte decimal son 32. El intervalo 25 a 49 de la matriz determina la aplicación del método de MEDIA GEOMÉTRICA. La media geométrica registrada es de $1.573.662.962,96. Sobre esa base se asigna el puntaje económico máximo de 59,50 puntos conforme a la fórmula aplicada en el cuadro.

PROPONENTE	PONDERABLES	PROPUESTA ECONÓMICA	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
	SUBTOTAL NO ECONÓMICO	MEDIA GEOMÉTRICA		
CONSORCIO PTAP PASTO 2026	40,50	59,5000000	100,0000000	1
CONSORCIO PASTO FM	40,50	59,2105587	99,7105587	2
CONSORCIO J&J 26	40,50	59,1338989	99,6338989	3
INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S.	40,50	59,0492389	99,5492389	4
CONSORCIO PTAP PASTO	40,50	58,8998302	99,3998302	5
CONSORCIO PROYECTAR	40,50	58,8758192	99,3758192	6

CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026	40,50	58,5515448	99,0515448	7
CONSORCIO B2GV	39,50	58,9072950	98,4072950	8
CONSORCIO JOJMA GROUP	19,25	57,0529356	76,3029356	9

Los puntajes se muestran con siete cifras decimales como indica el pliego. El orden se obtuvo de la suma del puntaje económico y del subtotal no económico (ponderables).

8. Conclusiones y recomendación

8.1. Se evaluaron económicamente nueve (9) propuestas habilitadas. De los 16 oferentes, siete (7) participantes figuran rechazados en el consolidado y no fueron objeto de ponderación económica.

8.2. La revisión aritmética registrada en la matriz modificó los valores totales de las propuestas de CONSORCIO PROYECTAR y CONSORCIO ACUEDUCTOS 2026; las demás conservaron el valor total reportado.

8.3. El análisis cuantitativo de precio artificialmente bajo arrojó resultado «NO» para las nueve ofertas evaluadas, conforme al umbral consignado en la matriz.

8.4. La TRM informada de $3.156,32 conduce a la aplicación del método de media geométrica. El mayor puntaje total registrado corresponde al CONSORCIO PTAP PASTO 2026, con 99,7157 puntos, seguido de CONSORCIO J&J 26, con 99,6339 puntos, e INGENIERÍA INTEGRAL MP S.A.S., con 99,5492 puntos.

8.5. Con fundamento en los resultados del consolidado, se recomienda someter al comité evaluador la clasificación precedente y, previa verificación de los demás requisitos legales y procedimentales, considerar al CONSORCIO PTAP PASTO 2026 como proponente ubicado en primer orden de elegibilidad. La adjudicación corresponde a la autoridad competente y requiere la consolidación de la evaluación integral y la atención de las observaciones que procedan.

Cordialmente,

Victoria Benavides Mora

VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaria de Gestión Ambiental

Anexo: Matriz de evaluación económica «Evaluación LP 2026 6».

Elaboró: Lizbeth Lopez /Contratista SGA

Revisó: Hanner Guerrero /Abogado SGA

San Juan de Pasto, 16 octubre de 2026

Señores
CONSORCIO B2GV
Atn: JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA
Representante legal

Asunto: Respuesta a observación al Informe de Evaluación No. 2 sobre valoración de experiencia consorcio B2GV– Proceso LP-2026-6

Respetados señores:

En atención a su comunicación, la Entidad procede a responder de fondo y de manera individual los cuestionamientos formulados, con fundamento en el pliego definitivo del proceso LP-2026-6, la Matriz 1 – Experiencia (CCE-EICP-FM-44, versión 3), el Anexo 1 – Anexo Técnico y las reglas de evaluación de los documentos tipo de obra pública de infraestructura de agua potable y saneamiento básico.

I. MARCO DOCUMENTAL Y REGLA APLICABLE

El objeto de la licitación es la construcción, suministro, instalación y puesta en marcha de plantas de tratamiento de agua potable para acueductos rurales y suburbanos del municipio de Pasto. El Anexo Técnico, apartados 1 y 3, describe componentes de potabilización como aireación, mezcla, floculación, sedimentación, filtración y dosificación de productos químicos. No contempla como actividad objeto de contratación la construcción de redes de alcantarillado sanitario o pluvial.

El numeral 3.5.1 del pliego definitivo, al fijar la experiencia general, exige proyectos que correspondan o hayan contenido actividades de construcción de sistemas de acueductos y/o PTAP y/o sistemas de tratamiento de agua. En su NOTA GENERAL dispone expresamente: "Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas".

Esta misma regla aparece en la Matriz 1 – Experiencia, sección 4 "Obras para PTAP y/o PTAR", fila de experiencia general aplicable a PTAP y su nota general (hoja "Matriz 1 - Experiencia APSB", celdas G96 y G108). La Matriz distingue la experiencia en sistemas de acueductos/PTAP/tratamiento de agua (G96) de la experiencia en alcantarillados/PTAR/saneamiento básico (G109). Esa separación es decisiva: ambas infraestructuras pertenecen al sector Agua Potable y Saneamiento Básico, pero no son intercambiables para acreditar la actividad específica seleccionada en este procedimiento.

Adicionalmente, el literal I de las consideraciones para la validez de la experiencia, ubicado en el numeral 3.5.2 del documento definitivo bajo el desarrollo de las reglas de experiencia, remite a la Matriz 1 para evaluar valores y magnitudes; exige acreditar la discriminación mediante los documentos válidos del numeral 3.5.6 y dispone que, si no se logra discriminar los valores y magnitudes ejecutadas, el contrato no se tendrá en cuenta para evaluación, previa aplicación de las reglas de subsanabilidad del numeral 1.6.

II. RESPUESTA A LOS CUESTIONAMIENTOS

1. Sobre la supuesta inexistencia de regla para excluir el componente de alcantarillado

No se acoge la interpretación del observante. El literal I citado no es la única disposición aplicable y no puede leerse de forma aislada. Que el alcantarillado pertenezca al sector de saneamiento básico significa que no es ajeno al sector APSB en sentido amplio; no significa que constituya experiencia en construcción de sistemas de acueductos, PTAP o sistemas de tratamiento de agua potable. La disposición específica que impone la proporcionalidad es la NOTA GENERAL del numeral 3.5.1 del pliego y la nota correlativa de la Matriz 1, sección 4, aplicable a la experiencia para PTAP. Por tanto, se reconoce la actividad pertinente ejecutada en un contrato mixto, pero no el valor de actividades de alcantarillado que no corresponden a la experiencia requerida.

2. Sobre la metodología para discriminar el valor contractual

La metodología no constituye una fórmula creada durante la evaluación. Consiste en identificar, con base en los documentos contractuales idóneos, las actividades efectivamente ejecutadas que correspondan a construcción de sistemas de acueductos, PTAP o tratamiento de agua y sumar exclusivamente sus valores certificados, con los ajustes que procedan conforme a las reglas del pliego sobre participación, conversión a SMMLV y demás condiciones aplicables. Deben revisarse actas de recibo, cantidades de obra, presupuestos ejecutados, certificaciones de la entidad contratante y demás documentos admitidos por el numeral 3.5.6. No procede atribuir porcentajes arbitrarios al componente de acueducto ni computar la totalidad de un contrato mixto por la sola presencia de una actividad admisible.

La determinación numérica debe constar en la matriz de evaluación con identificación del soporte, ítems aceptados, valores certificados y cálculo correspondiente. Si la documentación no permite efectuar la separación, deberá aplicarse la consecuencia prevista en el literal I, con respeto a las oportunidades de aclaración o subsanación que legalmente procedan.

3. Sobre el cambio frente a la valoración inicialmente publicada

La valoración inicial consignada en un informe de evaluación no consolida por sí sola un derecho a conservar un cálculo contrario a las reglas del pliego. En la etapa de evaluación y traslado, la Entidad debe verificar y, de ser necesario, corregir los resultados, motivando el ajuste y aplicando el mismo criterio a todos los proponentes. La modificación se sustenta en la regla preexistente de proporcionalidad del numeral 3.5.1 y de la Matriz 1, no en un nuevo requisito o una modificación extemporánea del pliego. La Entidad deberá dejar trazabilidad de los valores y soportes utilizados en el Informe de Evaluación No. 2 y en su consolidación definitiva.

4. Sobre el Contrato No. 007 de 2010 – Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado de San Pedro de Cartago

El hecho de que el objeto contractual incluya conjuntamente acueducto y alcantarillado no determina su rechazo integral ni autoriza su reconocimiento integral. Puede ser válido en cuanto a las actividades de acueducto debidamente demostradas, pero la experiencia cuantificable para el proceso LP-2026-6 corresponde únicamente a los valores de las actividades exigidas por la Matriz 1. La ejecución de alcantarillado, por sí sola, no acredita construcción de sistemas de acueductos, PTAP o tratamiento de

agua potable, sin perjuicio de que pudiera ser pertinente en otros procedimientos cuyo objeto y matriz requieran expresamente alcantarillado o PTAR.

5. Sobre el 40 % de experiencia y el punto por vinculación de personas con discapacidad

El numeral 4.4 del pliego definitivo prevé un (1) punto por vinculación de personas con discapacidad, condicionado a los soportes exigidos y, para proponentes plurales, a que el integrante cuya planta de personal se toma en consideración aporte al menos el 40 % de la experiencia requerida para el proceso. La regla ordena calcular este porcentaje sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)", según la remisión del propio numeral 4.4, con independencia de si la experiencia es general o específica.

En consecuencia, no basta afirmar que el señor HERMES DÍAZ RODRÍGUEZ alcanza el 40 % al sumar el valor íntegro del Contrato 007 de 2010. El porcentaje debe verificarse con el valor de experiencia admisible y efectivamente acreditado, excluyendo los componentes de alcantarillado que no corresponden a la actividad exigida, y considerando los demás contratos válidamente aportados por ese integrante, si los hubiere. Solo si alcanza el umbral y se satisfacen los requisitos documentales del numeral 4.4 procede asignar el punto. La comunicación del proponente no contiene, por sí sola, los desgloses y soportes necesarios para verificar el porcentaje numérico definitivo.

6. Sobre igualdad, selección objetiva y presunta modificación de las reglas

La aplicación uniforme de la nota general de proporcionalidad no introduce un requisito adicional: ejecuta una regla expresa, anterior al cierre y vinculante para todos los oferentes. Reconocer íntegramente contratos mixtos solo por contener alguna actividad admisible desconocería la separación técnica de actividades establecida por la Matriz 1 y podría generar un tratamiento desigual respecto de quienes acreditaron exclusivamente obras de acueducto o PTAP.

III. RESPUESTA EXPRESA A LAS CUATRO SOLICITUDES

PRIMERO. Se atiende la solicitud de revisión del Contrato No. 007 de 2010. Su componente de acueducto se valora en la medida que se encuentra acreditado; no procede sumar automáticamente los valores correspondientes a obras de alcantarillado. Contrato No. 007 de 2010. Del valor ejecutado total de $1.203.292.598, el componente correspondiente a acueducto asciende a $226.295.212. Considerando que la participación histórica del integrante en dicho contrato fue del cincuenta por ciento (50%), la experiencia atribuible para las actividades pertinentes equivale aproximadamente a 199,65 S.M.M.L.V

SEGUNDO. No se accede a reconocer el valor integral del contrato por el solo hecho de que ambas clases de obras pertenezcan al sector APSB. La nota general del numeral 3.5.1 y la Matriz 1 obligan a reconocer el valor proporcional de las actividades requeridas.

TERCERO. No se accede al reconocimiento automático del 40 % ni al restablecimiento del punto por discapacidad sobre la base del valor integral del contrato. El resultado depende del cálculo verificable de la experiencia admisible atribuible al integrante y del cumplimiento de todos los requisitos del numeral 4.4.

CUARTO. Se precisan las disposiciones y metodología: numeral 3.5.1, nota general; Matriz 1 – Experiencia, sección 4, experiencia para PTAP y nota general; numeral 3.5.2, literal I

de consideraciones para validez; numeral 3.5.6 sobre soportes; y numeral 4.4 sobre discapacidad. La discriminación se realiza con los valores de actividades efectivamente ejecutadas y acreditadas en documentos idóneos, sin prorrateos discrecionales.

IV. CONCLUSIÓN

Por las razones expuestas, la Entidad mantiene el criterio jurídico y técnico según el cual las actividades de alcantarillado del Contrato No. 007 de 2010 no se contabilizan como experiencia de construcción de sistemas de acueductos, PTAP o tratamiento de agua potable en este proceso. Esta decisión no desconoce su naturaleza como infraestructura de saneamiento básico; responde a la actividad específica definida en los documentos tipo y a la regla expresa de proporcionalidad.

Atentamente,

Victoria Benavides Mora
VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaria de Gestión Ambiental

Proyectó: Lizbeth Lopez
Ing civil – Contratista SGA

Revisó: Hanner Guerrero
Abogado – Contratista SGA

San Juan de Pasto, 19 octubre de 2026

Señores
CONSORCIO B2GV
Atn: JIMENA GONZÁLEZ VILLOTA
Representante legal

Asunto: Respuesta a replica, observación en el marco de la Audiencia pública de adjudicación proceso LP-2026-6

Respetados señores:

En respuesta a la réplica recibida en el marco de la audiencia, una vez presentada la respuesta a la observación: "VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA B2GV" y después de la cual, la representante legal expone en su uso de la palabra una réplica en la que se refiere al literal I del numeral 3.5.2 del pliego de condiciones en argumento a la solicitud de valoración de la experiencia aportada mediante el contrato No 007 de 2010:

> Así mismo, el literal I del numeral **3.5.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA** establece:
>
> **"El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura."**

Se procede a dar respuesta en los siguientes términos objetivos, concretos y tomados literalmente del pliego:

En primer lugar, se evidencia con claridad la experiencia solicitada para el proceso dentro del capítulo 3.5 Experiencia, el numeral 3.5.1, en el cual se resalta el texto que hace referencia a la experiencia general y específica para acreditar en el proceso objeto de la observación:

3.5.1. DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA

La experiencia a solicitar en el mencionado proyecto se establece de la siguiente manera, en concordancia con lo previsto en la Matriz 1 – Experiencia. De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

	Entre 100 y 1.000 S.M.M.L.V
TIPO DE EXPERIENCIA:	
GENERAL	**PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE:** SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.
NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. **La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.**
ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP** con capacidad igual o superior al **(55%)** de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en la Planta de Tratamiento con mayor capacidad que corresponde a 16 LPS
ESPECÍFICA ADICIONAL	-Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de **sedimentadores.** -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de **filtros para potabilización de agua.**
% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 55%
NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.

Tomado de Pliego de condiciones definitivo LP-2026-6, Pag. 27

En segundo lugar, el mismo numeral 3.5.1, se tiene el subtítulo: **CARACTERÍTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**, en el cual, en el literal A, nuevamente se indica de manera clara, concreta y concisa, la experiencia, que versa: "*EXPERIENCIA GENERAL: contratos cuyo objeto sea "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA*.". así mismo se puede ver en la toma de captura del pliego, tal como se muestra a continuación:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

Código	CCE-EICP-GI-09	**Versión**	4

27

DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-GI-09	**Página**	28 de 74
Versión No.	4		

- EXPERIENCIA GENERAL: contratos cuyo objeto sea "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.".

- EXPERIENCIA ESPECIFICA: Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al (55%) de los litros por segundo (LPS) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en la Planta de Tratamiento con mayor capacidad que corresponde a 16 LPS

- EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL:

  Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores.

  Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua.

Tomado de Pliego de condiciones definitivo LP-2026-6, Pág. 27 y 28

En tercer lugar, y continuando con la lectura del pliego encontramos el numeral 3.5.2 **CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERICENCIA REQUERIDA**, se encuentra el literal I, el cual claramente indica que la acreditación y valores se debe evaluar conforme a la Matriz 1 - Experiencia para la respectiva actividad a contratar. Adjunto toma de captura:

DOCUMENTO BASE O PLIEGOS TIPO LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO			
Código	CCE-EICP-GI-09	**Página**	32 de 74
Versión No.	4		

participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 – Experiencia para la respectiva actividad a contratar. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de agua potable y saneamiento básico, la Entidad Estatal solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.6 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad Estatal permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad Estatal no lo tendrá en cuenta para la evaluación

Tomado de Pliego de condiciones definitivo LP-2026-6, Pág. 32

Al remitirnos a la Matriz 1, nuevamente recalca la EXPERIENCIA GENERAL en "PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA."

4. OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)							
Cuantías del procedimiento de contratación:			< 100 SMMLV	Entre 100 y 1.000 SMMLV	Entre 1.001 y 13.000 SMMLV	Entre 13.001 y 20.000 SMMLV	> 20.001 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
Que hayan contenido la ejecución de SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA.	4.1 PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE PTAP Y/U OBRAS COMPLEMENTARIAS.	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE: SISTEMAS DE ACUEDUCTOS Y/O PTAP Y/O SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUA				
		NOTA GENERAL EXPERIENCIA ESPECÍFICA	En el caso que, debido a la magnitud física empleada como variable para establecimiento del % de dimensionamiento como experiencia específica, se aceptará que el mismo sea acreditado con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Cuando la entidad considere procedente esta posibilidad lo señalará en el pliego de condiciones al momento de indicar la experiencia a requerir. La entidad NO podrá escoger más de 3 requisitos de experiencia específica, por lo que identificará los de mayor relevancia para el proyecto según la actividad a contratar.				
		ESPECÍFICA OBLIGATORIA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a un proyecto de CONSTRUCCIÓN DE UNA PTAP con capacidad igual o superior al 55% de los litros por segundo (lps) establecidos en la presente convocatoria, los cuales se encuentran estimados en la Planta de Tratamiento con mayor capacidad que corresponden a 16 LPS				
		ESPECÍFICA ADICIONAL	Proyectos de PTAP: [Sin perjuicio, de la experiencia específica anterior que será obligatoria, es decir, la inmediatamente anterior, la Entidad escogerá una o más combinaciones de experiencia específica, sin que sobrepase a 2 requisitos de las opciones enlistadas a continuación, según sea analizada la pertinencia de las mismas y el alcance del futuro contrato a suscribir de acuerdo con las siguientes alternativas: Tenga en cuenta que el factor F% se aplicará de acuerdo al rango de SMMLV en el cual se encuentre el proceso de contratación.] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de sedimentadores. [Caudales iguales o mayores a 9 LPS que corresponde al promedio de la capacidad de los sistemas objeto del presente proceso] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de filtros para potabilización de agua. [Caudales iguales o mayores a 9 LPS que corresponde al promedio de la capacidad de los sistemas objeto del presente proceso] -Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados debe acreditar experiencia general en actividades de intervención y/o construcción y/o instalación de floculadores para potabilización de agua. Caudales iguales o mayores a 9 LPS que corresponde al promedio de la capacidad de los sistemas objeto del presente proceso				
		% DE DIMENSIONAMIENTO	F = 60%	F = 55%	F = 50%	F = 45%	F = 40%
		NOTA GENERAL	La Entidad solo tendrá en cuenta los contratos cuyo objeto esté relacionado con la experiencia general y específica. Se deberá valorar aquellos contratos en el marco de los cuales se hayan ejecutado múltiples actividades, siempre que alguna de estas se relacione con la experiencia requerida. En este último caso, se acreditará la experiencia de acuerdo con el valor proporcional a las actividades requeridas. La Entidad tendrá en cuenta la conversión de unidades para establecer el valor de referencia en litros por segundo según el sistema métrico aplicable a cada uno. La Entidad no podrá requerir otras condiciones de experiencia, especificaciones técnicas o aspectos que no hayan sido establecidos en la matriz 1 - experiencia para la actividad a contratar.				

Tomado Matriz 1 - Experiencia CCE-EICP-FM-44 (Obra pública APSB)

Ahora bien, en el mismo literal hace mención a los contratos de Agua potable y Saneamiento básico - APSB, afirmación que se encuentra después de hacer referencia a la Matriz 1, esta matriz del pliego tipo contempla las 7 clasificaciones de proyectos enmarcados para APSB como son:

> "*1. OBRAS DE ACUEDUCTOS*
> *2. OBRAS DE ALCANTARILLADOS (SANITARIOS Y/O PLUVIALES Y/O COMBINADO)*
> *3. OBRAS DE ASEO Y/O MANEJO DE RESIDUOS*
> *4. OBRAS PARA PTAP (Planta de Tratamiento de Agua Potable) Y/O PTAR (Planta de Tratamiento de Aguas Residuales)*
> *5. UNIDADES SANITARIAS PARA VIVIENDA RURAL DISPERSA*
> *6. SISTEMAS NO CONVENCIONALES DE POTABILIZACIÓN Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES*
> *7. ESTUDIOS Y DISEÑOS (En el caso de proyectos que requieran labores de: estudios, diseños y construcción*)"

Y que, para el caso particular, corresponde al hito No 4 (subrayado fuera de texto), y que como se señaló antes, define claramente cual es la experiencia valida para el presente proceso; si bien, las actividades de alcantarillado hacen parte del saneamiento básico, estas son tenidas en cuenta en la matriz para el Hito No 2, el cual no es objeto ni tiene relación con el Objeto de la LP-2026-6 cuyo objeto e ...nbs: "CONSTRUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA

POTABLE PARA LOS ACUEDUCTOS RURALES Y SUBURBANOS EN EL MUNICIPIO DE PASTO, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS"

Adicional a lo expuesto, se ratifica la acreditación de la experiencia conforme al numeral 3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, también refiere el pliego la Matriz 1 en el literal D:

> **3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**
>
> Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección 3.5.6 del pliego de condiciones:
>
> A. Contratante
>
> B. Objeto del contrato
>
> C. Principales actividades ejecutadas
>
> D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.

Tomado de Pliego de condiciones definitivo LP-2026-6, Pág. 33

Por las razones expuestas, la identificación de la experiencia requerida es claramente identificable en el pliego de condiciones, la Matriz 1 y el Anexo técnico, por lo cual se mantiene el criterio jurídico y técnico según el cual las actividades de alcantarillado del Contrato No. 007 de 2010 no se contabilizan como experiencia de construcción de sistemas de acueductos, PTAP o tratamiento de agua potable en este proceso. Esta decisión no desconoce su naturaleza como infraestructura de saneamiento básico; no obstante, no corresponde a lo establecido en la Matriz 1, que define la actividad presentada en los documentos tipo y sus documentos anexos.

Atentamente,

Victoria Benavides Mora

VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaria de Gestión Ambiental

Proyectó: Lizbeth Lopez
Ing civil – Contratista SGA

Revisó: Hanner Guerrero
Abogado – Contratista SGA

San Juan de Pasto, 20 octubre de 2026

Señores
CONSORCIO J&J 26
Atn.: JESUS LEONARDO ORTEGA CUASPUD
Representante legal

Asunto: Respuesta OBSERVACIÓN AL SOBRE No. 2 (OFERTA ECONÓMICA) Y SOLICITUD DE PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA HABILIDAD / RECHAZO DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS PRESENTADAS. en el marco de la Audiencia pública de adjudicación proceso LP-2026-6

En atención al documento de observaciones presentado por el CONSORCIO J&J 26 el 20 de octubre de 2026, mediante la cual solicita el rechazo de las propuestas económicas que presentan precios unitarios correspondientes a costos directos y liquidan el AIU al final del presupuesto, el Municipio de Pasto se permite precisar:

1. **Publicación del Formulario 1 y condiciones de presentación de las ofertas**

El Municipio de Pasto publicó desde el inicio del proceso licitatorio el Formulario 1 – Presupuesto Oficial, condiciones que fueron conocidas oportunamente por los interesados y no se recibieron observaciones durante las etapas previstas para ello. En virtud del carácter preclusivo de las etapas del proceso de selección, no resulta procedente pretender modificar durante la evaluación económica las condiciones de presentación de las ofertas previamente publicadas, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones obligatorias aplicables.

En consecuencia, las propuestas que presentaron sus precios unitarios como costos directos y liquidaron el AIU al final del presupuesto se acogieron a la metodología establecida por la Entidad, sin que ello constituya, por sí mismo, una modificación indebida del formulario.

Adicionalmente, aunque el numeral 1.17, literal I, del pliego establece la inalterabilidad de los documentos tipo, el propio Formulario 1 contempla expresamente la posibilidad de que la Entidad lo ajuste. Esta autorización debe interpretarse conjuntamente con las instrucciones obligatorias aplicables a los contratos a precios unitarios.

2. **Verificación de precios unitarios y proporcionalidad del AIU**

Durante la evaluación económica, la Entidad consideró la incidencia proporcional del AIU sobre cada ítem, teniendo en cuenta que su aplicación uniforme sobre los costos directos permite determinar el precio unitario integral de cada actividad.

De esta manera, se verificaron los precios unitarios ofertados frente a los oficiales, incorporando en ambos casos el AIU correspondiente, garantizando una comparación homogénea y la aplicación del numeral 1.15, literal P, del pliego definitivo.

Esta operación constituye una verificación matemática de los valores ofertados y no una modificación de las propuestas económicas.

3. Correcciones aritméticas

Las correcciones aritméticas se efectuaron conforme al numeral 4.1.2 del pliego y a la Nota 1 del Formulario 1, aplicando las reglas de aproximación al peso entero y verificando las operaciones matemáticas correspondientes.

Para ello se respetaron los porcentajes de AIU ofertados, sin modificar los componentes económicos declarados por los proponentes. La distribución proporcional del AIU para verificar los precios unitarios se distinguió de las correcciones aritméticas expresamente autorizadas.

4. Causales de rechazo invocadas

Respecto de las causales del numeral 1.15 del pliego definitivo:

- Literal N: La liquidación del AIU al final del presupuesto no implica, por sí misma, modificación de ítems, descripciones, especificaciones, unidades o cantidades.
- Literal P: La verificación de los precios unitarios máximos se realizó considerando proporcionalmente el AIU, permitiendo comparar los valores unitarios integrales ofertados y oficiales.
- Literal Q: La liquidación del AIU al final del presupuesto no constituye omisión de su discriminación, siempre que se hayan identificado los porcentajes correspondientes a Administración, Imprevistos y Utilidad.

Por tanto, la metodología de liquidación del AIU no configura automáticamente las causales de rechazo señaladas por el observante.

5. Decisión de la Entidad

Con fundamento en lo anterior, EL MUNICIPIO DE PASTO NO ACOGE LA OBSERVACIÓN PRESENTADA POR EL CONSORCIO J&J 26, toda vez que las propuestas cuestionadas aplicaron la metodología económica establecida en el Formulario 1 publicado desde el inicio del proceso y que, durante la evaluación, se consideró proporcionalmente el AIU para verificar los precios unitarios y efectuar las correcciones aritméticas autorizadas.

En consecuencia, no procede el rechazo generalizado de las propuestas por la sola metodología de liquidación del AIU, y se mantienen los resultados de la evaluación económica respecto de este aspecto, sin perjuicio de las verificaciones individuales previstas en el pliego definitivo.

Atentamente,

Victoria Benavides Mora

VICTORIA BENAVIDES MORA
Secretaria de Gestión Ambiental

Proyectó: Lizbeth Lopez
Ing civil – Contratista SGA

Revisó: Hanner Guerrero

Abogado – Contratista SGA